Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2023 00013 00.

Bogotá D. C., 13 de enero de 2023

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **FREDY ALVARO SÁNCHEZ AGUILAR** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **FREDY ALVARO SÁNCHEZ AGUILAR** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS (SIMIT)** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe sobre la actualización de las plataformas, respectivamente sobre los comparendos Nº11001000000010446812 y 11001000000012981228 referidos por el actor en su escrito.

De igual forma, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT)** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe sobre los comparendos Nº11001000000010446812 y 11001000000012981228 referidos por el actor en su escrito.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **FREDY ALVARO SÁNCHEZ AGUILAR** identificado con c.c. 80.368.362 en contra de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** a través de su secretario Felipe Ramírez Buitrago o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS (SIMIT)** a través de su director ejecutivo ANTONIO GILBERTO TORO GIRALDO o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe sobre la actualización de las plataformas, respectivamente sobre los comparendos Nº11001000000010446812 y 11001000000012981228 referidos por el actor en su escrito.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT)** a través de su representante legal ORLANDO PATIÑO SILVA o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe sobre los comparendos Nº11001000000010446812 y 11001000000012981228 referidos por el actor en su escrito.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2134c356a14f993a9b5ecf9eae9f7f8c1650b99bde8340538b221b5151fa8aa5**

Documento generado en 13/01/2023 04:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica